MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

CONTRATO No. 44-7-10022-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA NIT 842.000.015-5 Y EL SEÑOR JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 18.263.059 DE SANTA ROSALIA (VICHADA), CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE DIFERENTES MARCAS RECONOCIDAS, LLANTAS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **El CONTRATISTA** debidamente identificados como aparece en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que **EL CONTRATANTE** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el Capítulo XII, supervisión /interventoría de la Resolución 00090 del 15 de enero 2018, por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio y/o suministrar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato se encuentra discriminado en el **Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**, el cual hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO**: Los precios unitarios establecidos en el presente contrato son fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno durante su ejecución. En consecuencia, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios, logísticos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como la utilidad razonable esperada por el **CONTRATISTA**. Por lo anterior, no se aceptarán reclamaciones o solicitudes de reajuste económico derivadas de variaciones en dichos conceptos. **El CONTRATISTA** presentó en su oferta económica un descuento del dos por ciento (2%), radicada a través de la plataforma SECOP II, el cual fue verificado y aplicado por el Comité Evaluador Económico sobre los precios unitarios techos establecidos por la Entidad, conforme a la comunicación GS-2026-031682-DEVIC del 13 de noviembre de 2026. En consecuencia, los precios unitarios resultantes constituyen los valores adjudicados y permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO". QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el que se indica en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCION*:** El plazo de ejecución y la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". *OCTAVA. LUGAR DE***

ENTREGA: El que se describe en el **anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".** ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato, en concordancia con la normativa vigente. **2).** Entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumpla con la experiencia exigida, el día de suscripción del contrato. **3).** Mantener mínimo el porcentaje dedicación del grupo mínimo de trabajo establecido. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato. **5).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía vichada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7).** Asistir a la reunión de acta de inicio y entregar los documentos requeridos. **8).** Asistir a reunión cuando se le cite en seguimiento y ejecución del contrato, y entregar los documentos requeridos por parte de la entidad. **9).** Implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución Nro. 0312 del 13/02/2019, "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST", Resolución Nro. 01956 del 25/04/2018, "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratista y subcontratistas bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar cualquier objeto contractual a la Policía Nacional", y demás normativa vigente. **10).** Entregar a los supervisores la relación del personal comprometido en la ejecución del contrato con todos los datos personales (nombres y apellidos, dirección del lugar de residencia, teléfono, correo electrónico y adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía), en el mismo momento que se suscriba el acta de inicio del contrato, con el fin de realizar el estudio de confiabilidad o de seguridad y poder ingresar a las instalaciones donde se va a desarrollar el contrato. **11).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **12).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.**13).** Responder las novedades que se presenten en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para casos especiales se deberán responder en los tiempos con lo que se coordine con el supervisor técnico. **14).** garantizar la disponibilidad del servicio de grúa o traslado de vehículos cuando sea requerido por la Entidad, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, con un tiempo de respuesta no superior a tres (3) horas contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. **15).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**16).** Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **17).** Presentar ante la supervisión del contrato la propuesta de intervención del mantenimiento correctivo a realizar, en concordancia con lo contenido en el presupuesto presentado, previo a la autorización del servicio en la orden de trabajo, con el fin de tomar decisiones en detalle y ajustadas en oportunidad del presupuesto asignado. **18).** Presentar la documentación relacionada en la FORMA DE PAGO en los plazos y parámetros establecidos. **19).** Presentar todos los documentos requeridos para la ejecución del contrato cumpliendo las condiciones, términos y plazos establecidos. **20).** Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la vigencia del contrato y el establecido en las garantías. **21).** Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. **22).** Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **23).** Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor(es) del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad. **24).** Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe a los supervisores del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos. **25).** Asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las actividades de mantenimiento requerido y de acuerdo a lo ofrecido. **26).** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **27).** Efectuar las correcciones que por parte del supervisor del contrato se indiquen en los tiempos

establecidos en el cronograma (programación de mantenimientos). **28).** Ejecutar las actividades de manera profesional. En este sentido, se debe dar cumplimiento en la disponibilidad de personal, materiales, herramientas, equipos y/o elementos a utilizar para la atención oportuna de las necesidades en materia de mantenimiento de acuerdo a lo presentado en su oferta. **29).** Cumplir con la normativa ambiental nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar para el desarrollo de su actividad productiva **30).** Cumplir a cabalidad el plazo de ejecución del contrato. **31).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **32).** Implementar buenas prácticas ambientales que promuevan la eficiencia energética con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **33).** Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al objeto contractual. **34).** Deberá entregar a la POLICÍA NACIONAL, el certificado de disposición final de los elementos que se generen de la actividad tantos residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, en las diferentes actividades de mantenimiento, así con los RAEES, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio del Medio Ambiente). **35).** Garantizar que en la ejecución del contrato no se utilicen productos fabricados con plásticos de un solo uso prohibidos por la Ley 2232 de 2022, sustituyéndolos por alternativas sostenibles conforme a la normativa ambiental vigente. **36).** Los repuestos e insumos que se utilicen para las actividades de mantenimiento preventivos y correctivos deberán ser previamente aprobados por el supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. Este podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones técnicas. **37).** Responder por la protección y conservación de los vehículos manteniéndolos seguros hasta la entrega y recibido en forma definitiva por la supervisión del contrato; la reparación de daños ocasionados en el transcurso de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del supervisor del contrato. **38).** Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **39).** Será condición para control de personal un carné con nombre, cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o entidad y número asignado al trabajador, de igual manera, suministrará un listado con nombre completo y número de cédula al supervisor del contrato. **40).** Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. **41).** Establecer un canal directo y respetuoso de comunicación con el supervisor(es), apoyo(s) y/o demás intervinientes formales del contrato. **42).** Utilizar insumos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes. **43).** Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las zonas de trabajo. **44).** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos según el Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar a los supervisores técnico y/o jurídico y los apoyos que lo requieran el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **45).** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **46).** Realizar la estimación de la ejecución a realizar durante los planes de mantenimiento y presentar la solicitud de PAC correspondiente, al grupo financiero de la unidad, por medio del supervisor del contrato. **47).** Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **48).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones

en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2**.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor quien a través de la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3**) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4**.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5**) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno **AL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6**.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8**.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9**.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11**.) Visita de acompañamiento, por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la misma. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA**,** éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA NACIONAL, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de aprobación de póliza del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Será de 200 SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, vigente por el plazo de ejecución, el cual se deberá presentar junto con la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor

del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a

presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*:**, ***BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES*** : el contratista deberá cumplir dentro de la ejecución del presente contrato con buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana Vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, **TRIGÉSIMA PRIMERA, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista se compromete a implementar de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, los planes y programas que sean necesarios para proteger la salud y garantizar un ambiente laboral seguro para el desarrollo de todas las actividades a realizar por parte de los funcionarios tanto de planta y demás colaboradores, así como cumplir con lo requerido para la conservación y preservación del medio ambiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Carreño – Vichada.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 14 NOV 2026

EL CONTRATANTE,
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

Teniente coronel **LUIS FERNANDO HERNANDEZ NARVAEZ**
Comandante Departamento de Policía Vichada (E).

EL CONTRATISTA,

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
C.C. 18.263.059 de Santa Rosalía (Vichada).

Elaboró. IJ. Fabian Darío Trujillo Sepúlveda.
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Revisó: ST. Omar David Macias Castro
Asesor jurídico DEVIC

Revisó: MY. Dairo Miguel González Lenes
Jefe administrativo DEVIC

Fecha elaboración: 14/11/2026
Ubicación: E:\CONTRATOS2026

Carrera 9 #18-55 Barrio el Centro
Teléfonos 3214922158
devic.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. **44-7-10022-26**	**FECHA**	
CONTRATANTE	POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA		
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **LUIS FERNANDO HERNANDEZ NARVAEZ**		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.073.969.206 de Tierra Alta - Córdoba		
CARGO	Comandante de Departamento de Policía Vichada (E)		
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O ENCARGO	Orden Administrativa de Personal de		
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	*Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 del 9 de junio de 2026.*		
CONTRATISTA	**NOMBRE:** JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA **DOC. IDENTIDAD**: 18.263.059 de Santa Rosalía (Vichada) **NOMBRE COMERCIAL:** FRENOS & FRENOS PC **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Villavicencio-Meta **DIRECCIÓN**: Calle 32 N°. 31 -44 B. – Porvenir **TELÉFONO**: 311-5078603 3213568084 **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**: frenosyfrenosbp@gmail.com		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN DEVIC SA MC 031 2026.**		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor o supervisores del contrato serán el Responsable del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Vichada y/o quienes hagan sus veces, con el apoyo del técnico de estadístico vehicular y/o quienes hagan sus veces, y/o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la según la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.		
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE DIFERENTES MARCAS RECONOCIDAS, LLANTAS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA".**		
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($750.004.393,73) M/CTE, INCLUIDO IVA** (si aplica), impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera;		

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
2026	A-02-02-02-008-007 Descripción: *SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E*	DEVIC GUMOV	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS	10	1	$60.004.393,73	$60.004.393,73

	2027	*INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)*		ORIGINALES DE DIFERENTES MARCAS RECONOCIDAS, LLANTAS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA"			$690.000.000,00	$690.000.000,00
							VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$750.004.393,73**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Departamento De Policía Vichada cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales (o según la ejecución de entregas), realizados en moneda legal colombiana. El término para el desembolso será de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato.

Todo pago estará sujeto a:

1. La existencia de disponibilidad en el Plan Anualizado de Caja (PAC).
2. El estricto orden de radicación, atendiendo al derecho a turno establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
3. La verificación previa de la publicación de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

Para que la entidad proceda con el trámite administrativo de pago, el contratista deberá cumplir de manera obligatoria con la entrega y carga en el SECOP II de los documentos soportes de la ejecución de las actividades, previa coordinación con la supervisión y entrega en la sede del Grupo de Contratos (Carrera 9 No. 18-55, Puerto Carreño):

Se realizarán pagos parciales según las actividades ejecutadas, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado al contrato, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se tramitará por lo menos un pago parcial mensual, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos:

- ✓ Factura Electrónica de Venta: Expedida cumpliendo los requisitos del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023. Debe contar con el código CUFE, estar validada por la DIAN y ser enviada al sistema SIIF NACIÓN.
- ✓ Certificación de Parafiscales y Seguridad Social: Documento suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde se acredite el pago integral de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, SENA), conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Acreditación de Idoneidad Profesional: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia expedido por la Junta Central de Contadores (con vigencia no superior a 90 días) del Contador o Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros o certificaciones.
- ✓ Certificación Bancaria: Documento emitido por la entidad financiera, donde conste el número y tipo de cuenta a nombre del contratista (vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Soportes de Almacén: Copia del Acta de Entrada a Almacén o Acta de Recepción de Bienes, debidamente firmada por el Almacenista de Intendencia del Departamento de Policía Vichada (cuando aplique).

- ✓ Recibido a Satisfacción (RAS): Constancia técnica de cumplimiento suscrita por el supervisor designado, utilizando el formato institucional 2BS-FR-0045 (Versión 3) o aquel que lo modifique o sustituya.
- ✓ Para el trámite de pago, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas dentro del formulario SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 parágrafo 2 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026.

REGLAS SOBRE LA RADICACIÓN E INCONSISTENCIAS:

- ✓ Subsanabilidad: Si los documentos presentan inconsistencias, falta de información o errores de diligenciamiento, el Departamento de Policía Vichada devolverá la documentación. El término de los sesenta (60) días se interrumpirá y solo volverá a contabilizarse una vez el contratista radique de nuevo la totalidad de los documentos corregidos.
- ✓ Responsabilidad por Demoras: Cualquier retraso derivado de la mala elaboración de la factura o soportes será responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá derecho a reclamar intereses de mora o compensaciones de ninguna índole por este concepto.
- ✓ Cumplimiento Normativo: El contratista se obliga a seguir los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y la Circular Externa No. 016 de 2021 respecto a la recepción y trámite de facturación electrónica hacia entidades del Estado.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Nacional - Departamento de Policía Vichada, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Vichada se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- ✓ El contratista deberá observar rigurosamente las siguientes disposiciones:
- ✓ Directiva Presidencial No. 09 de 2020: "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado".
- ✓ Resolución DIAN No. 000165 de 2023: Regulación del sistema de facturación y nuevos anexos técnicos.
- ✓ Circular Externa No. 016 de 2021: "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito".

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PAGO.

La entidad se abstendrá de efectuar cualquier desembolso cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- ✓ Mora en Seguridad Social: No acreditar el pago de aportes correspondientes al periodo objeto de cobro.
- ✓ Discrepancia de Precios: Facturar valores superiores a los pactados en la oferta económica adjudicada.
- ✓ Falta de Soportes: No anexar el Acta de Recibido a Satisfacción o los documentos requeridos por la oficina de contratos.
- ✓ Incumplimiento de Requisitos DIAN: Presentar facturas que no superen la validación previa del sistema de la DIAN o que carezcan de los anexos técnicos vigentes.
- ✓ Desatención a la Supervisión: No aplicar las recomendaciones o correcciones técnicas formuladas por el supervisor del contrato en el ejercicio de sus funciones.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

	En cumplimiento del principio de publicidad, el contratista es responsable de cargar en el flujo de pagos de la plataforma SECOP II toda la documentación soporte, siguiendo las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra con cargo al presupuesto correspondiente a la **VIGENCIA FISCAL 2026** por valor de **SESENTA MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($60.004.393,73) M/CTE, INCLUIDO IVA** amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF2) **No. 5526 del 06/10/2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Nacional – Departamento de Policía Vichada. **Y VIGENCIA 2027**: el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($690.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA,** autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026, cupo de vigencias futuras ordinarias, registrados en SIIF NACION No. 13726.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31/07/2027** y/o hasta agotar el presupuesto disponible, iniciando a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, aprobación de la garantía única, y firma de acta de inicio entre las partes. La forma de ejecución **será de tracto sucesivo, de manera periódica**, de conformidad a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. La ejecución se realizará por monto agotable y precios unitarios fijos, aplicando el porcentaje único de descuento ofertado por el contratista sobre los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad en el Anexo Técnico y en el Formulario de Oferta Económica.
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA	El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, motocicletas, embarcaciones y motores fuera de borda asignados al Departamento de Policía Vichada, en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, así como en las demás unidades policiales que requieran atención, incluyendo Santa Rosalía, Santeodoro, Nueva Antioquia, La Venturosa, Cazuarito y demás lugares donde se encuentren los bienes objeto del contrato. Es de anotar que las instalaciones ubicadas para los mantenimientos (taller) deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) tanto para motocicletas como para vehículos con el fin de protegerlo de la intemperie condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad a través de vigilancia privada o propia 24/7 Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá elaborar y entregar al supervisor del contrato el respectivo Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, en la cual se relacionen de manera detallada las actividades ejecutadas, los repuestos suministrados e instalados y las demás intervenciones realizadas al vehículo o motocicleta. **LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Para efectos legales, la entrega de los servicios objeto del presente contrato, que se deriven de objetos que puedan se amovibles, será en el Almacén del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Vichada, ubicado en la carrera 9 No. 18-55, Barrio Centro, de la ciudad de Puerto

	Carreño - Vichada, previa coordinación, verificación y visto bueno del respectivo supervisor del contrato, quien deberá expedir el recibido a satisfacción del bien entregado. Nota: La prestación del servicio se realizará de acuerdo a lo solicitado por el supervisor o supervisores asignados al contrato, de acuerdo a la necesidad que requiera el Departamento de Policía Vichada
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos ($)

EL CONTRATANTE,
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

14 NOV 2026

Teniente coronel **LUIS FERNANDO HERNANDEZ NARVAEZ**
Comandante Departamento de Policía Vichada (E).

EL CONTRATISTA,

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
C.C. 18.263.059 de Santa Rosalía (Vichada).

Elaboró: IJ. Fabian Darío Trujillo Sepúlveda.
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Revisó: ST. Omar David Macias Castro
Asesor jurídico DEVIC

Revisó: MY. Dairo Miguel González Lenes
Jefe administrativo DEVIC

Fecha elaboración: 14/11/2026
Ubicación: E:\CONTRATOS2026

Carrera 9 #18-55 Barrio el Centro
Teléfonos 3214922158
devic.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Las Condiciones Técnicas Mínimas se encuentran publicadas en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro del proceso de contratación PN DEVIC SA MC 031 2026.

- El CONTRATISTA, certificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y manifiesto el conocimiento de las mismas, el cual fue verificado y avalado por el comité técnico.

- El CONTRATISTA acreditó, la experiencia del grupo mínimo de trabajo (profesionales) con una dedicación mínima de permanencia durante la ejecución del contrato de manera periódica, así;

PROFESIONAL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN MÍNIMA
PROFESIONAL 1 Coordinador Técnico del Contrato.	1	100%
PROFESIONAL 2 Responsable SG-SST.	1	25%

- El CONTRATISTA certificó que contará con un equipo mínimo de trabajo requerido y experiencia.

  Donde se comprometió a disponer del personal técnico, operativo y administrativo suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato en cada una de las zonas definidas por la Entidad. Lo anterior, en consideración a la necesidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo derivados de la operación permanente del servicio policial, garantizando la calidad de los trabajos ejecutados sobre vehículos, motocicletas, embarcaciones y motores fuera de borda del Departamento de Policía Vichada. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido durante toda la ejecución contractual. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la relación del personal que prestará los servicios en los talleres ofertados para cada zona de ejecución.

- El CONTRATISTA certificó, que todo el personal técnico, operativo y especializado que será destinado para la ejecución del contrato cuenta con la formación, conocimientos, competencias y experiencia necesarias para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, motocicletas, embarcaciones y motores fuera de borda objeto de la presente contratación.

- El CONTRATISTA acreditó, la disponibilidad de infraestructura física, áreas de trabajo, equipos y herramientas mínimas para la atención del parque automotor, motocicletas, embarcaciones y motores fuera de borda del Departamento de Policía Vichada. La infraestructura ofrecida deberá encontrarse disponible durante toda la ejecución contractual

- El CONTRATISTA certificó, su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas de prestación del servicio establecidas por el Departamento de Policía Vichada. Garantiza la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, motocicletas, embarcaciones y motores fuera de borda asignados al Departamento de Policía Vichada, en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, así como en las demás unidades policiales que requieran atención, incluyendo Santa Rosalía, Santeodoro, Nueva Antioquia, La Venturosa, Cazuarito y demás lugares donde se encuentren los bienes objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá disponer del personal técnico, herramientas, equipos, repuestos, insumos y capacidad logística requerida para la adecuada ejecución de los servicios, garantizando la atención de los requerimientos durante mínimo ocho (8) horas diarias y, cuando las necesidades del servicio institucional lo exijan, prestar atención en días sábados, domingos y festivos.

Cuando los vehículos o motocicletas se encuentren fuera del Departamento del Vichada por necesidades del servicio, el contratista deberá garantizar la prestación del mantenimiento a nivel nacional, con un tiempo máximo de atención de setenta y dos (72) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

Así mismo, cuando no disponga de instalaciones propias o aliados estratégicos en el lugar donde deba prestarse el servicio, deberá asumir la totalidad de los costos derivados del desplazamiento de personal técnico, herramientas, equipos, repuestos y demás recursos necesarios para la ejecución del mantenimiento, sin generar costos adicionales para la Entidad.

El contratista deberá garantizar atención prioritaria a los vehículos y motocicletas objeto del contrato, cumpliendo como máximo los siguientes tiempos de ejecución:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Preventivo	Uno (1) a dos (2) días calendario
Correctivo	Uno (1) a diez (10) días calendario

Cuando por razones técnicas debidamente justificadas, falta de disponibilidad de repuestos, procesos de importación o circunstancias no atribuibles al contratista no sea posible cumplir los tiempos establecidos, este deberá informar por escrito al supervisor del contrato, indicando las causas de la situación y el tiempo estimado de solución.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de canales de comunicación, incluyendo teléfono fijo o celular, correo electrónico y contacto operativo, para la atención de requerimientos institucionales durante las veinticuatro (24) horas del día.

Igualmente, deberá garantizar la disponibilidad del servicio de grúa o traslado de vehículos cuando sea requerido por la Entidad, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, con un tiempo de respuesta no superior a tres (3) horas contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

Cuando sea requerido por el supervisor del contrato, el contratista deberá emitir conceptos técnicos, diagnósticos especializados y recomendaciones de mantenimiento, sin costo adicional para la Policía Nacional.

Antes y después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá suministrar registro fotográfico digital de la intervención realizada, con el fin de garantizar la trazabilidad y verificación de las actividades ejecutadas.

Una vez culminados los trabajos, deberá presentar al supervisor del contrato el respectivo informe técnico y acta de entrega, relacionando como mínimo las actividades efectuadas, los repuestos instalados, el kilometraje de ingreso y salida, la fecha de ingreso y entrega, las observaciones técnicas y las recomendaciones correspondientes. Los vehículos y motocicletas intervenidos deberán ser entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento y limpieza general, sin costo adicional para la Entidad.

- El CONTRATISTA certificó, el cumplimiento de los siguientes criterios de la mano de obra:

  a) Cuando una actividad de mantenimiento requiera el reemplazo de varios repuestos dentro de un mismo procedimiento técnico, la mano de obra a reconocer corresponderá únicamente a la actividad principal ejecutada, sin que proceda el cobro independiente por desmontajes o instalaciones inherentes al mismo trabajo.

  b) El valor de la mano de obra facturado deberá corresponder exclusivamente a la actividad de mantenimiento o reparación previamente autorizada en la respectiva orden de trabajo.

  c) En caso de presentarse diferencias entre los tiempos de mano de obra establecidos y los realmente requeridos para una intervención específica, estos podrán ser revisados y ajustados de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, previa justificación técnica.

  d) Los insumos menores necesarios para la ejecución de los mantenimientos y reparaciones, tales como grasas, lubricantes, limpiadores, desengrasantes, solventes, cintas aislantes, siliconas, amarres plásticos y demás elementos de consumo similar, se entenderán incluidos dentro del valor de la mano de obra, por lo que no podrán ser facturados de manera independiente.

  e) El suministro de llantas para vehículos y motocicletas deberá incluir su instalación y montaje, sin generar costos adicionales para la Entidad.

  f) El cumplimiento de estos criterios será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual, quien podrá requerir los soportes y evidencias que correspondan para validar su aplicación

- El CONTRATISTA certificó, el cumplimiento del cambio de los repuestos, donde los repuestos a instalar deben ser nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva, No se aceptan usados, remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz, los cuales deberán conservar las garantías otorgadas por el fabricante o distribuidor autorizado.

Nota 1: El Grupo de Movilidad del DEVIC exclusivamente podrá solicitar al contratista la instalación de repuestos usados, los cuales hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para este fin. La mano de obra objeto de este servicio se tomará como un mantenimiento adicional el cual será cobrado según los valores pactados, asimismo, no se exigirá garantía por el repuesto usado debido a que en cualquier momento puede fallar sus condiciones técnicas originales.

Nota 2: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, deben ser el recomendado por la casa matriz.

- El CONTRATISTA acreditó, que cuenta con una red de proveedores, distribuidores, comercializadores o canales de suministro que le permiten garantizar la disponibilidad oportuna de repuestos para las diferentes marcas y líneas que conforman el parque automotor del Departamento de Policía Vichada, evitando afectaciones injustificadas en los tiempos de ejecución establecidos para los servicios de mantenimiento.

- El CONTRATISTA acreditó, que cuenta con las herramientas especializadas, equipos de diagnóstico, equipos de medición, maquinaria, dispositivos técnicos y demás elementos necesarios para la ejecución integral de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos y motocicletas objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y procedimientos establecidos por los fabricantes.

- El CONTRATISTA certificó, que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el ANEXO No. 1, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

- El CONTRATISTA certificó, que las baterías a suministrar son libres de mantenimiento, el tipo y tiempo de garantía de las baterías ofertadas para cada vehículo (la garantía iniciara una vez instalada y esta no debe ser inferior a 12 meses en el caso de los vehículos).

- El CONTRATISTA certificó, que, para el cambio de líquidos, aceites y aditivos, estos cumplirán con la clasificación o normas que delimitan el uso y aplicación de los aceites, aditivos y líquidos ofertados, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante de cada marca de vehículo.

- El CONTRATISTA certificó, Las llantas a instalar serán nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); las llantas a entregar a la institución tendrán un máximo de un año de fabricación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento a suministrar.

- El CONTRATISTA certificó, que implementará mecanismos de control de calidad para verificar los trabajos ejecutados durante la prestación del servicio.

- El CONTRATISTA certificó, que otorgara una garantía para los mantenimientos correctivo o cambio de pieza mínima de seis (06) meses para repuestos y mano de obra:

  - Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros el oferente debería mantener una garantía mínima de tres (03) meses.

- El CONTRATISTA certificó, que en caso del que requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado:

  - Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, recertificación del sistema de gas vehicular, partes blindadas, servicio de grúa.

Nota 1: al momento de realizar estos servicios se debe tener la autorización del supervisor del contrato y el operario de mantenimiento quienes verificaran la salida del elemento y la instalación del mismo una vez reparado.

El mantenimiento y reparaciones del sistema de gas natural vehicular se deberán realizar en talleres autorizados para tal fin, previa coordinación con el supervisor del contrato.

De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.

Nota 2: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. En caso de que el repuesto a reemplazar se encuentre en la lista de servicios estipulados, el costo de repuesto y mano de obra será el contratado.

- El CONTRATISTA certifico, que los mantenimientos preventivos, correctivos y demás intervenciones que se requieran sobre vehículos y motocicletas que se encuentren amparados por garantía del fabricante serán realizados en talleres autorizados por la respectiva marca o en establecimientos que conserven las condiciones exigidas por el fabricante para mantener vigente dicha garantía.

  Para estos casos, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la ejecución de los trabajos y suministrar los soportes que acrediten la condición de taller autorizado cuando le sean requeridos.

  El incumplimiento de esta condición que genere la pérdida de la garantía del fabricante será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir los costos y consecuencias que se deriven de dicha situación. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

- El CONTRATISTA certifico, que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.

- El CONTRATISTA certifico, contar con la capacidad de realizar la revisión técnica mecánica y recertificación del sistema de gas con un tercero, a los vehículos que lo requieran previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y el taller de instalación del sistema de gas vehicular se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. El mantenimiento y reparaciones del sistema de gas natural vehicular se deberán realizar en talleres autorizados para tal fin, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA certifico, que garantizará el manejo, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos, repuestos sustituidos y demás elementos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- El CONTRATISTA certifico, que actuará con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de

facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas.

- El CONTRATISTA certificó, que, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá elaborar y entregar al supervisor del contrato el respectivo Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, en la cual se relacionen de manera detallada las actividades ejecutadas, los repuestos suministrados e instalados y las demás intervenciones realizadas al vehículo o motocicleta.

- El CONTRATISTA certificó, resarcir sin ningún costo hacia la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA los rayones, abolladuras y/o daños técnicos que sufran los vehículos durante la permanencia en sus instalaciones, lo mismo que se compromete a resarcir la pérdida de elementos y equipos (accesorios) que dentro de él se encuentren. El CONTRATISTA debe realizar un inventario, al momento de recibir y entregar los vehículos, para determinar las novedades de los mismos.

- El CONTRATISTA certificó, que asume toda responsabilidad legal, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que este a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal bajo su tutela.

EL CONTRATANTE,
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

14 NOV 2026

Teniente coronel **LUIS FERNANDO HERNANDEZ NARVAEZ**
Comandante Departamento de Policía Vichada (E).

EL CONTRATISTA,

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
C.C. 18.263.059 de Santa Rosalía (Vichada).

Elaboró: IJ. Fabian Dario Trujillo Sepúlveda.
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Revisó: ST. Omar David Macias Castro
Asesor jurídico DEVIC

Revisó: MY. Dairo Miguel González Lenes
Jefe administrativo DEVIC

Fecha elaboración: 14/11/2026
Ubicación: E:\CONTRATOS2026

Carrera 9 #18-55 Barrio el Centro
Teléfonos 3214922158
devic.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No 3 OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

- El contratista presento oferta técnica adicional de manera voluntaria sin costo adicional para la Entidad, el cual ofrece los siguientes beneficios técnicos adicionales durante la ejecución contractual:

No.	SERVICIO ADICIONAL OFERTADO	Cantidad Ofertada
1	Revisión técnico mecánica y de gases (certificado).	
	Certificado Para Vehículos	5
	Certificado Para Motocicletas	6
2	Lavado general de vehículos (incluye motor, chasis)	
	Lavado general para Vehículos	15
	Lavado general para Motocicletas	30
3	Suministro de kit primeros auxilios para vehículo	8
4	Servicio de recarga de extintor para vehículo	8

- Los elementos, servicios y certificados suministrados deberán cumplir la normatividad vigente y las condiciones técnicas exigidas para su utilización.

14 NOV 2026

EL CONTRATANTE,
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

Teniente coronel **LUIS FERNANDO HERNANDEZ NARVAEZ**
Comandante Departamento de Policía Vichada (E).

EL CONTRATISTA,

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
C.C. 18.263.059 de Santa Rosalía (Vichada).

Elaboró: IJ. Fabian Dario Trujillo Sepúlveda.
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Revisó: ST. Omar David Macias Castro
Asesor jurídico DEVIC

Revisó: MY. Dairo Miguel González Lenes
Jefe administrativo DEVIC

Fecha elaboración: 14/11/2026
Ubicación: E:\CONTRATOS2026

Carrera 9 #18-55 Barrio el Centro
Teléfonos 3214922158
devic.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No 4 OFERTA ECONÓMICA

- La oferta económica presentada por el proponente adjudicatario se encuentra publicada en la plataforma SECOP II y forma parte integral del presente contrato como Anexo No. 2, incluyendo la relación de precios unitarios con el descuento ofertado.

- El CONTRATISTA presentó en su oferta económica un descuento del dos por ciento (2%), el cual fue verificado y aplicado por el Comité Evaluador Económico sobre los precios unitarios techos establecidos por la Entidad, de conformidad con la comunicación GS-2026-031682-DEVIC del 13 de noviembre de 2026. En consecuencia, los precios unitarios resultantes de la aplicación del descuento constituyen los valores adjudicados y contratados, los cuales permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual y servirán de base para la liquidación y pago de los servicios efectivamente ejecutados.

Nota 1: El pliego de condiciones, propuesta y demás documentos aportados y presentados por el oferente ganador, hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATANTE,
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

14 NOV 2026

Teniente coronel **LUIS FERNANDO HERNANDEZ NARVAEZ**
Comandante Departamento de Policía Vichada (E).

EL CONTRATISTA,

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
C.C. 18.263.059 de Santa Rosalía (Vichada).

Elaboró: IJ. Fabian Darío Trujillo Sepúlveda.
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Revisó: ST. Omar David Macias Castro
Asesor jurídico DEVIC

Revisó: MY. Dairo Miguel González Lenes
Jefe administrativo DEVIC

Fecha elaboración: 14/11/2026
Ubicación: E:\CONTRATOS2026

Carrera 9 #18-55 Barrio el Centro
Teléfonos 3214922158
devic.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA